

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de noviembre
dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-1123

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos de la ley 2213 de 2022, porque, no se acredita por parte de la demandante el acuse de recibo o la prueba donde se pueda constatar, el acceso del destinatario al mensaje, tal como lo dispuso la corte Constitucional en la sentencia C420 de 2020, ADEMÁS, debe acreditar los cotejos del mandamiento de pago y los traslados enviados ART 91 ibidem,

Obsérvese, que el correo que le fue enviada la comunicación¹, difiere con el aportado en la demanda²

1

<i>demandado:</i>	<i>Señor JOSE ELIECER CUBILLOS ORJUELA, identificado con C.C. N° 79.389.127, en su domicilio Calle 19 N° 3 B – 54, BLOQUE 9 CASA 3, Conjunto Residencial Cerrado VILLAS DE ALCALA P.H., En Madrid – Cundinamarca. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se desconoce Correo Electrónico</i>
-------------------	---

2

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del

MADRID – Cundinamarca.

N O T I F I C A C I O N

Madrid, Octubre 03 de 2022

Señor
JOSE ELIECER CUBILLOS ORJUELA
 Calle 19 No 3 B – 54, Bloque 9 Casa 3
 Conjunto Residencial CERRADO VILLAS DE ALCALA P.H.
MADRID – CUNDINAMARCA.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 202201123

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO VILLAS DE ALCALA P.H
DEMANDADO: JOSE ELIECER CUBILLOS ORJUELA

SE LE NOTIFICA DEL AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2.022, QUE ADMITIO LA DEMANDA INSTAURADA POR EL **CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO VILLAS DE ALCALA P.H.,** CONTRA señor **JOSE ELIECER CUBILLOS ORJUELA,** PROCESO No **202201122,** CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 431 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CUENTA CON 5 DIAS HABILES PARA PAGAR LA SUMA

Bandera de DATOS DE Document Re: DA X 2135

Recibir mensajes Redactar Charlar Direcciones Etiqueta Quick Filter Buscar <Ctrl+K>

De: C.R.C VILLAS DE ALCALA
 Asunto: Re: DATOS DE CONTACTO
 A: mí <infobusinessgrowth4@gmail.com>

Responder Reenviar Archivar No deseado Eliminar Más

5/09/2022, 10:58 a. m.

Para proteger su privacidad, Thunderbird ha bloqueado el contenido remoto en este mensaje. Opciones X

Buenos días

Bloque 2 casa 5 ya realizó el pago según correo enviado la semana pasada, por favor tener en cuenta que ya envió liquidación y el residente ya canceló.

Bloque 13 casa 6 correo : construccionesayc@gmail.com
 Bloque 9 casa 3 : construccionesayc@gmail.com
 Bloque 14 casa 20 : laurapatriciamolina@gmail.com
 Bloque 13 casa 15 : laurapatriciamolina@gmail.com
 Bloque 3 casa 4; carloscolorado@hotmail.com
 Bloque 15 casa 8 ; maderasvillamarin@hotmail.com

Las dos casa que tienen correo de construcción B 9-03 y B 13-06 están desocupadas y no hay números de contacto

Atentamente

Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado HITLER GERMAN HERNANDEZ PIRAQUIVE, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4348b686a8b599ca9c84a5d42b3f445b21d08fd627f45f24251c87b6a175034c

Documento generado en 08/11/2022 05:28:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**